



**RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2020- 05**

**Danilo Sylva Pazmiño  
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que el número 6 del artículo 132 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que se requerirá de ley para: *“[o]torgar a los organismos públicos de control y regulación la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que la Norma de Control Interno No. 200-04 de las *“Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos”*, emitidas por la Contraloría General del Estado, al referirse a la Estructura Organizativa de las instituciones públicas, señala: *“La máxima autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes.”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada a través de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 37 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, inciso segundo, dispone: *“La Superintendencia de Control del Poder de Mercado tendrá facultad para expedir normas con el carácter de generalmente obligatorias en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales y las regulaciones expedidas por la Junta de Regulación.”*;



Que el número 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, determina como atribuciones y deberes del Superintendente: “*Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento; (...)*”;

Que con Resolución No. SCPM-DS-012-2017 de 16 de marzo de 2017, el Superintendente de Control del Poder de Mercado expidió el “*Instructivo de Gestión Procesal Administrativa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado*”;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2019-64 de 03 de diciembre de 2019, se reformó la mencionada Resolución No. SCPM-DS-012-2017 de 16 de marzo de 2017, con la que se expidió el “*Instructivo de Gestión Procesal Administrativa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado*”;

Que la mencionada Resolución No. SCPM-DS-2019-64, en la Disposición Transitoria Tercera, mandó lo siguiente: “*Se dispone a la Secretaría General que hasta el 31 de diciembre de 2019, genere el Manual de Gestión Documental y Archivo Procesal de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.*”;

Que adicionalmente la Resolución No. SCPM-DS-2019-64, en la Disposición Transitoria Cuarta, mandó lo siguiente: “*Se dispone a la Secretaría General que hasta el 31 de diciembre de 2019, genere el protocolo para la transferencia de los expedientes físicos activos a los órganos sustanciadores.*”;

Que tanto el “MANUAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO PROCESAL” como el “PROTOCOLO DE TRANSFERENCIA DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS ACTIVOS A LOS ÓRGANOS SUSTANCIADORES” cuentan con las firmas de elaboración por parte de la Secretaria General y los servidores asignados de la Dirección Nacional de Control Procesal y la Dirección Nacional de Gestión de la Calidad; de revisión por el Director Nacional de Control Procesal, la Directora Nacional de Gestión de la Calidad y el Intendente Nacional de Planificación; y validación por la Intendente General Técnica.

Con base en las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la ley;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Expedir el “MANUAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO PROCESAL” y el “PROTOCOLO DE TRANSFERENCIA DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS ACTIVOS A LOS ÓRGANOS SUSTANCIADORES”, documentos que se anexan y forma parte integrante de la presente Resolución con todos sus anexos.

**Artículo 2.-** Disponer a los distintos órganos y unidades de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, en el ámbito de sus competencias, la implementación en lo que les atañe, de las directrices constantes en el Manual expedido mediante esta Resolución, cuyo cumplimiento es obligatorio.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Intendencia General Técnica para que actualice y modifique el “Manual de Gestión Documental y Archivo Procesal” y el “Protocolo de Transferencia de los Expedientes



Físicos Activos a los Órganos Sustanciadores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”, observando la normativa nacional vigente. Estas actualizaciones serán socializadas a través de la Secretaría General.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Se dispone a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, suministrar a las Intendencias los recursos físicos y materiales necesarios para el buen manejo de los expedientes.

**SEGUNDA.-** Se dispone a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, realizar la recolección oficial de firmas y sumillas de los servidores públicos designados como Secretarios de Sustanciación y mantener un registro actualizado de los mismos.

**TERCERA.-** Se dispone a la Intendencia Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, proporcionar los recursos tecnológicos necesarios para la automatización y ejecución de los procesos contenidos en el Manual expedido mediante esta Resolución.

**CUARTA.-** Se dispone a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional, elaborar y difundir una campaña comunicacional interna de los procesos establecidos en el presente Manual.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Encárguese a Secretaría General la publicación y difusión de la presente Resolución en la página web institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 ENE 2020

**Danilo Sylva Pazmiño**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

M.A./E.C./E.L.

